

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de julio de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0115/2014-III	-----	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	30/06/2026	Téngase por recibida la papeleta de Oficialía de Partes de este Tribunal, con la que se remiten a esta Sala los acuses de recibo por correo certificado, que se indican, a través del servicio postal mexicano. Este Magistrado queda enterado de lo anterior. Se ordena agregar las constancias de referencia, a sus antecedentes, a fin que obren en constancias y produzcan las consecuencias legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	RAA-0114/2025-III	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN.		30/06/2026	Téngase al Coordinador de Amparos de este Tribunal, remitiendo las constancias que se indican; al propio tiempo, comunica que, dentro del juicio de amparo directo ***** el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, informó que la parte quejosa no interpuso recurso de reclamación contra del proveído por el que fue desechada la demandada de amparo, y por ello, declaró que ha causado firmeza dicha determinación. El Magistrado queda enterado de lo anterior. En consecuencia, HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia dictada dentro del presente recurso, que confirmó la diversa combatida de primera instancia. Se ordena hacer del conocimiento de lo anterior, a la Titular del Juzgado Segundo de este Tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo, de su índice. Finalmente, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0125/2024-III	MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ		30/06/2026	Téngase al Coordinador de Amparos de este órgano jurisdiccional, remitiendo las constancias que se indican; al propio tiempo, comunica la determinación del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, dentro del juicio de amparo directo ***** que dice: "...ÚNICO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a ***** contra la sentencia [...] dictada por el Magistrado de la Tercera Sala Administrativa (sic) Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el recurso de apelación RAA-0125/2024-III, interpuesto dentro del juicio administrativo JA-0812/2023-U...". Este Magistrado se encuentra enterado de lo anterior. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0026/2026-III	CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA ABO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	30/06/2026	Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Recurso Apelación que nos ocupa, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación: R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, resultó competente para conocer y resolver del recurso de apelación en línea. SEGUNDO. Resultó fundado parte del agravio Primero, así como infundados, el resto del agravio Primero, Segundo y Tercero, expresados por la moral apelante, en el recurso de apelación en línea RAA-0026/2026-III materia de análisis, acorde a lo determinado en la Considerando Sexto. TERCERO. Virtud del análisis realizado, lo procedente es MODIFICAR la sentencia de origen recurrida en esta instancia, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo, el veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, dentro del juicio administrativo JA-0255/2025-III, atento a las consideraciones vertidas en el Sexto considerando del presente fallo, y para los efectos determinados en el Considerando Séptimo. CUARTO. Notifíquese electrónicamente a las partes; e infórmese al Juez de origen para los efectos conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JAR-0035/2026-III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA		30/06/2026	Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Recurso de Reconsideración que nos ocupa, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación: R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala de este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado parte del argumento de agravio identificado como "ÚNICO" expresados por la autoridad recurrente, por ende, se revoca el proveído de cinco de mayo de dos mil veintiséis, emitido por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0313/2024-III, de conformidad a los argumentos descritos en el considerando SÉPTIMO. TERCERO. Remítase copia certificada de la presente determinación al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese; como corresponda a las partes; y cúmplase. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0035/2026-III	-----	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/06/2026	En el expediente que se lista se emitió sentencia que concluyó con los resolutive que siguen: PRIMERO. Esta Tercera Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios hechos valer por el apelante, resultaron en una parte infundados, en otra infundados e inoperantes; y, en una más inoperantes, conforme los razonamientos lógico jurídicos expuestos en la Consideración Octava. TERCERO. Resultó procedente confirmar la sentencia apelada, conforme a lo inserto en la Consideración Novena. CUARTO. Infórmese al Juez Tercero adscrito a este Tribunal de la determinación asumida por esta Sala, remitiéndole el testimonio correspondiente. QUINTO. Notifíquese a las partes, según corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0044/2026-III	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN.		30/06/2026	En el expediente que se lista se emitió sentencia que culminó con los resolutive que siguen: PRIMERO. Esta Tercera Sala, resultó competente para conocer, resolver del recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes e infundados los motivos de inconformidad hechos valer por la autoridad apelante en el recurso RAA-0044/2026-III materia de análisis, acorde a lo determinado en la Consideración Sexta. TERCERO. Consecuentemente, se confirma la sentencia combatida en la cual se determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado y condenó a las autoridades demandadas a cubrir el pago de diversas prestaciones económicas en los términos ahí señalados. CUARTO. Se hace del conocimiento de las partes, el que tienen la opción de acceder a la tramitación del mecanismo alternativo para que se cumpla con lo condenado en la sentencia de origen, a través de la participación del Centro de Mecanismos Alternativos de este Tribunal, lo anterior en los términos de la Consideración Séptima. QUINTO. Notifíquese a las partes como corresponda, vuelvan los autos del juicio administrativo a su lugar de origen con su respectivo testimonio. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RER-0005/2026-III	-----		30/06/2026	Se tiene al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remitiendo el expediente del recurso de reclamación RER-0005/2026-III, virtud a que el Pleno de este Tribunal, determinó calificar como procedente la excusa planteada dentro del expediente de recurso de reclamación número RER-0006/2026-V, por la Magistrada Titular de la Quinta Sala de este órgano jurisdiccional. En consecuencia, esta Sala se AVOCA al conocimiento del mismo; y, en términos de los preceptos legales que se indican, se ordena dejarlo en estado de resolución para la formulación del proyecto correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAA-0050/2026-III	DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN Y OTRO.		30/06/2026	En el expediente que se lista se emitió sentencia que concluyó con los resolutive que siguen: PRIMERO. Esta Tercera Sala, resultó competente para conocer, resolver del recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los motivos de inconformidad hechos valer por la autoridad apelante en el recurso RAA-0050/2026-III materia de análisis, acorde a lo determinado en la Consideración Sexta. TERCERO. Consecuentemente, se confirma la sentencia combatida en la cual resultó procedente el pago de las prestaciones económicas precisadas en el sexto considerando de la sentencia de origen y condenó a las autoridades demandadas a cubrir el pago de ellas en los términos ahí señalados. CUARTO. Se hace del conocimiento de las partes, el que tienen la opción de acceder a la tramitación del mecanismo alternativo para que se cumpla con lo condenado en la sentencia de origen, a través de la participación del Centro de Mecanismos Alternativos de este Tribunal, lo anterior en los términos de la Consideración Sexta. QUINTO. Notifíquese a las partes como corresponda, vuelvan los autos del juicio administrativo a su lugar de origen con su respectivo testimonio. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de julio de 2026.

10	RAA-0039/2026-III	-----		30/06/2026	En el expediente que se lista se emitió sentencia que concluyó con los resoluciones que siguen: PRIMERO. Esta Tercera Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios hechos valer por el apelante, resultaron en una parte infundados, en otra infundados e inoperantes; y en una más inoperantes, conforme los razonamientos lógico jurídicos expuestos en la Consideración Octava. TERCERO. Resultó procedente confirmar la sentencia apelada, conforme a lo inserto en la Consideración Novena. CUARTO. Infórmese al Juez Primero adscrito a este Tribunal de la determinación asumida por esta Sala, remitiéndole el testimonio correspondiente. QUINTO. Notifíquese a las partes, según corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JAR-0026/2026-III	CONTRALORA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN		30/06/2026	Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Recurso de Reconsideración que nos ocupa, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación: R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala de este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado el único concepto de agravio hecho valer por la autoridad recurrente; por lo que se confirma el auto de diez de marzo de dos mil veintiséis, dictado por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo JA-0822/2022-I, conforme a los razonamientos expuestos en el considerando séptimo de este fallo. TERCERO. Remítase copia certificada de la presente determinación al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese; como corresponda a las partes; y cúmplase. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0038/2026-III	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLAMAR, MICHOACÁN.		30/06/2026	SE ADMITE a trámite el presente recurso de reconsideración. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora, a efecto de que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convengan, respecto al trámite del presente medio de impugnación; bajo apercibimiento legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JAR-0039/2026-III	REGIDOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN		30/06/2026	SE ADMITE a trámite el presente recurso de reconsideración. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora, a efecto de que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convengan, respecto al trámite del presente medio de impugnación; bajo apercibimiento legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JAR-0040/2026-III	REGIDORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN		30/06/2026	SE ADMITE a trámite el presente recurso de reconsideración. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora, a efecto de que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convengan, respecto al trámite del presente medio de impugnación; bajo apercibimiento legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JAR-0041/2026-III	REGIDOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN		30/06/2026	SE ADMITE a trámite el presente recurso de reconsideración. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora, a efecto de que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convengan, respecto al trámite del presente medio de impugnación; bajo apercibimiento legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JAR-0042/2026-III	REGIDORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN		30/06/2026	SE ADMITE a trámite el presente recurso de reconsideración. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora, a efecto de que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convengan, respecto al trámite del presente medio de impugnación; bajo apercibimiento legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JAR-0043/2026-III	REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN.		30/06/2026	SE ADMITE a trámite el presente recurso de reconsideración. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora, a efecto de que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convengan, respecto al trámite del presente medio de impugnación; bajo apercibimiento legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JAR-0044/2026-III	-----		30/06/2026	SE ADMITE a trámite el presente recurso de reconsideración. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora, a efecto de que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convengan, respecto al trámite del presente medio de impugnación; bajo apercibimiento legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JAR-0045/2026-III	-----		30/06/2026	SE ADMITE a trámite el presente recurso de reconsideración. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora, a efecto de que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convengan, respecto al trámite del presente medio de impugnación; bajo apercibimiento legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JAR-0046/2026-III	-----		30/06/2026	SE ADMITE a trámite el presente recurso de reconsideración. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora, a efecto de que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convengan, respecto al trámite del presente medio de impugnación; bajo apercibimiento legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de julio de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0056/2026-III	AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR SUPERIOR INTERINO	01/07/2026	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a la parte actora. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de julio de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0026/2026-III	CONTRALORA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOCÁN		02/07/2026	Agréguese a los autos el escrito signado por el autorizado en términos amplios de la parte actora; del que se advierte, que pretende realizar manifestaciones dentro del presente asunto; sin embargo, las efectúa de manera extemporánea; por lo que, deberá estarse a lo determinado mediante acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veintiseis, en donde se le tuvo por precluido su derecho procesal para efectuar las manifestaciones. Corolario con lo anterior, dado el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación del que se desprende que con fecha treinta de junio de la presente anualidad, se dictó la sentencia correspondiente; en consecuencia, únicamente glórese el curso de cuenta, para que obre en constancias. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0055/2026-III	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOCÁN.		02/07/2026	Téngase al Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal de Uruapan, Michoacán, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta instancia. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0054/2026-III	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN.	NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA	02/07/2026	Se ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada dentro del juicio de origen... Con las copias simples del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, conase traslado a la moral actora y diversa autoridad demandada a efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifiesten lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	RAA-0204/2023-III	-----		02/07/2026	Téngase a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este Tribunal, haciendo del conocimiento el contenido del acuerdo emitido dentro del juicio administrativo de origen; a su vez, solicita copia certificada de la sentencia dictada por esta Tercera Sala, en cumplimiento al juicio de amparo directo *****, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, así como de las constancias de notificación. En atención a ello, se ordena remitir, a la brevedad, al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, las copias solicitadas para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	RAP-0001/2026-III	-----		02/07/2026	Se tiene al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remitiendo el expediente del recurso en que se actúa. En ese sentido, por los motivos que se indican, se ordena devolver las constancias que integran el expediente del recurso de apelación RAP-0001/2026-III, así como el expediente de procedimiento de responsabilidad administrativa que se indica, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAP-0006/2026-III	-----		02/07/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación que interpone el Tercero Interesado que se indica. Con las copias simples del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, se ordena dar vista del escrito de expresión de agravios al presunto responsable, autoridad investigadora y tercero interesado, a efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifiesten lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento legal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de julio de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0021/2026-III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	03/07/2026	Se tiene a la Subcoordinadora de Amparos de este órgano jurisdiccional, haciendo del conocimiento, que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, ADMITIÓ a trámite la demanda de amparo indirecto ***** promovido por el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, contra acto que atribuyó al Titular de esta Tercera Sala; al propio tiempo, ordenó la tramitación del incidente de suspensión, en virtud de que la parte quejosa así lo solicitó. De igual manera, informa que se concedió la suspensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, es decir, no se obligue a la parte quejosa a cubrir el pago de la multa que le fue impuesta. Este Magistrado Instructor se encuentra enterado de lo anterior. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0053/2026-III	-----	NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA	03/07/2026	SE TIENEN POR EXPUESTAS LAS MANIFESTACIONES realizadas por la autoridad demandada que se indica; por otra parte, se procede a hacer efectivo el apercibimiento que se señala; en consecuencia, SE TIENE POR PRECLOSIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a la diversa autoridad que se precisa. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0043/2026-III	-----		03/07/2026	Téngase por recibido escrito, a través del cual, comparece el autorizado en términos amplios de la parte actora. En atención a su contenido, tomando en consideración el estado que guarda el medio de impugnación en que se actúa, del que se desprende, se dictó sentencia con data diecinueve de junio de dos mil veintiséis; en consecuencia, esta Sala se encuentra en espera de que transcurra el término previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, a fin de estar en condiciones de declarar ejecutoriada la sentencia de mérito, e instruir la devolución de los autos originales del juicio administrativo, a su lugar de origen, y se de inicio con el procedimiento de ejecución de sentencia respectiva. Por lo tanto, dígase al ocurrente, que, en el momento procesal oportuno deberá insistir en su solicitud ante el Juzgado Tercero Administrativo de este órgano jurisdiccional, quien es el encargado de vigilar el cumplimiento de la sentencia -firme-, en etapa de ejecución de la misma. En ese sentido, únicamente se ordena a los señores el curso de nuestra atención, a sus antecedentes, para que obre debidamente en constancias. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones en esta instancia. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAP-0005/2026-III	-----		03/07/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, del que se advierte que en diverso proveído fue admitido a tramite el presente recurso de apelación interpuesto por la autoridad investigadora... En ese tenor, por los motivos que se señalan, se instruye al Actuario de adscripción, proceda a realizar la notificación del contenido del acuerdo de admisión al tercero interesado que se indica, en el domicilio señalado. NOTIFIQUESE POR OFICIO
5	PRA-0014/2026-III	-----		03/07/2026	Por los motivos que se indican, esta Sala se encuentra impedida para avocarse al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. Se ordena la devolución del presente expediente a la Autoridad Substanciadora, para el fin que se señala. NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de julio de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0058/2026-III	AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOCÁN.		06/07/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifieste lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación; al propio tiempo, se le requiere para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente en los estrados de este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	RAA-0059/2026-III	DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOCÁN.		06/07/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifieste lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación; al propio tiempo, se le requiere para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente en los estrados de este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	RAA-0060/2026-III	-----		06/07/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora dentro del juicio de origen. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a las autoridades demandadas, a efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifiesten lo que a sus intereses convengan; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	QUEJA-0018/2026-III	-----		06/07/2026	Téngase al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remitiendo el cuaderno de Queja 0018/2026-III y testimonio de las principales constancias del juicio administrativo de origen; queja interpuesta dentro del juicio aludido, por la parte actora. En atención a lo anterior, con fundamento en el precepto legal que se invoca, se dejan los autos en estado de resolución a fin de que se resuelva lo que en derecho corresponde. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	PRA-0015/2026-III	-----		06/07/2026	Por los motivos que se indican, esta Sala se encuentra impedida para avocarse al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. Se ordena la devolución del presente expediente a la Autoridad Substanciadora, para el fin que se señala. NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de julio de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0055/2026-III	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN.		07/07/2026	Se procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a la parte actora y autoridad demandada que se indica. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	RAA-0125/2024-III	MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ		07/07/2026	HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia dictada dentro del presente recurso, mediante la cual, se reasumió jurisdicción y modificó la sentencia combatida de primera instancia. Se ordena hacer del conocimiento de lo anterior, a la Titular del Juzgado de este Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, con sede en Uruapan, Michoacán, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo de su índice. Finalmente, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0028/2026-III	CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.	DIRECTOR DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MORELIA, CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/07/2026	Téngase por recibido el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el rubro a), mediante el cual el Coordinador de Amparos de este Tribunal informa que, la Contralora Municipal de Morelia, presentó demanda de amparo directo [...] En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 178, fracción III de la Ley de Amparo, fórmese cuaderno de antecedentes; además, como lo solicita el Coordinador de Amparos, remítase a la Coordinación de Amparos los expedientes electrónicos del presente Recurso de Apelación RAA-0028/2026-III y del juicio administrativo JA-0221/2025-I, a efecto de substanciar el juicio de amparo de mérito. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JAR-0036/2026-III	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN	07/07/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar, en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	RAA-0051/2026-III	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.		07/07/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte, se encuentra debidamente integrado; en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	RAA-0049/2026-III	-----		07/07/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar, en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de julio de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0057/2026-III	AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR SUPERIOR INTERINO	08/07/2026	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a la parte actora. NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0037/2026-III	-----		08/07/2026	HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia dictada dentro del presente recurso, por la que se declaró improcedente el medio de impugnación en cita. Hágase del conocimiento de esta determinación al Titular del Juzgado de este Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, con sede en Zamora, Michoacán, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo, de su índice. Finalmente, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	JAR-0022/2026-III	-----		08/07/2026	HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración en que se actúa, por la que esta Sala declaró sin materia el medio de impugnación en cita. Hágase del conocimiento de esta determinación al Titular del Juzgado Primero de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo, de su índice. Finalmente, remítase al archivo el presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	RAA-0022/2026-III	SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.		08/07/2026	HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia dictada dentro del recurso en que se actúa, misma que confirmó la sentencia contestada de primera instancia. Hágase del conocimiento de esta determinación al Titular del Juzgado Tercero de este Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo de su índice. Finalmente, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	JAR-0038/2026-III	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLAMAR, MICHOACÁN.		08/07/2026	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES, a la parte actora. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar; se ponen los autos a la vista del suscrito Magistrado para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	JAR-0039/2026-III	REGIDOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN		08/07/2026	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES, a la parte actora. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar; se ponen los autos a la vista del suscrito Magistrado para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
7	JAR-0040/2026-III	REGIDORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN		08/07/2026	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES, a la parte actora. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar; se ponen los autos a la vista del suscrito Magistrado para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	JAR-0041/2026-III	REGIDOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN		08/07/2026	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES, a la parte actora. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar; se ponen los autos a la vista del suscrito Magistrado para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
9	JAR-0042/2026-III	REGIDORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN		08/07/2026	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES, a la parte actora. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar; se ponen los autos a la vista del suscrito Magistrado para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
10	JAR-0043/2026-III	REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN.		08/07/2026	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES, a la parte actora. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar; se ponen los autos a la vista del suscrito Magistrado para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
11	JAR-0044/2026-III	-----		08/07/2026	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES, a la parte actora. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar; se ponen los autos a la vista del suscrito Magistrado para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
12	JAR-0045/2026-III	-----		08/07/2026	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES, a la parte actora. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar; se ponen los autos a la vista del suscrito Magistrado para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
13	JAR-0046/2026-III	-----		08/07/2026	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES, a la parte actora. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar; se ponen los autos a la vista del suscrito Magistrado para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
14	PRA-0004/2026-III	-----		08/07/2026	Se tiene a la Autoridad Investigadora POR DESAHOGANDO LOS ALEGATOS que a su parte corresponden, dentro del procedimiento de responsabilidad en que se actúa. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de julio de 2026.

15	RAA-0033/2025-III	BLOCK DE ORIENTE S.A. DE C.V.		08/07/2026	En cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 502/2025 del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, se emitió sentencia que concluyó con los resolutivos que siguen: PRIMERO. Esta Tercera Sala, resultó competente para conocer y resolver de los recursos de apelación. SEGUNDO. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 502/2025 del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, esta Sala dejó insubsistente la sentencia emitida el treinta de mayo de dos mil veinticinco; y, se dicta esta nueva resolución siguiendo los lineamientos trazados en la citada ejecutoria. TERCERO. Los agravios hechos valer por la autoridad demandada, en su calidad de apelante en el recurso RAA-0039/2025-III, resultaron infundados, conforme a lo determinado en la Consideración Séptima de este fallo. CUARTO. Los motivos de inconformidad de la parte actora, en su calidad de apelante en el recurso RAA-0033/2025-III, se calificaron en una parte infundados y otra esencialmente fundados, conforme a los razonamientos lógico jurídicos insertos en la Consideración Octava de este fallo. QUINTO. En consecuencia, al haber resultado los agravios hechos valer por la parte actora, en su calidad de apelante en el recurso RAA-0033/2025-III, infundados en una parte, fundados y suficientes en otra, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 502/2025, se modifica el fallo combatido en los términos de la Consideración Novena de la presente sentencia. SEXTO. Privilegiando una justicia pronta y expedita, se reasumió jurisdicción a efecto de resolver sobre la materia de modificación, en los términos de la Consideración Décima de este fallo. SÉPTIMO. Se requirió a la autoridad demandada, para que cumpla con lo determinado en el fallo de origen y en la presente sentencia. Se hace del conocimiento de las partes, el que tienen la opción de acceder a la tramitación del mecanismo alternativo para que se cumpla con lo condenado en la sentencia de origen, a través de la participación del Centro de Mecanismos Alternativos de este Tribunal, lo anterior en los términos de la Consideración Décima Primera. OCTAVO. Una vez cause ejecutoria la presente sentencia, denuélvase el expediente del juicio de origen y remítase testimonio a la Jueza de origen para los efectos legales posteriores a que haya lugar y se prosiga conforme a lo instruido en la Consideración Décima Segunda de este fallo. NOVENO. Envíese copia certificada del presente fallo al Coordinador de Amparos de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarla mediante atento oficio al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con el propósito de informar el total cumplimiento realizado por esta Sala a la ejecutoria de amparo directo número 502/2025 de su índice, conforme a lo instruido en la Consideración Décima Tercera de este fallo DÉCIMO. Notifíquese a las partes, según corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	RAA-0039/2025-III	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN		08/07/2026	En cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 502/2025 del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, se emitió sentencia que concluyó con los resolutivos que siguen: PRIMERO. Esta Tercera Sala, resultó competente para conocer y resolver de los recursos de apelación. SEGUNDO. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 502/2025 del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, esta Sala dejó insubsistente la sentencia emitida el treinta de mayo de dos mil veinticinco; y, se dicta esta nueva resolución siguiendo los lineamientos trazados en la citada ejecutoria. TERCERO. Los agravios hechos valer por la autoridad demandada, en su calidad de apelante en el recurso RAA-0039/2025-III, resultaron infundados, conforme a lo determinado en la Consideración Séptima de este fallo. CUARTO. Los motivos de inconformidad de la parte actora, en su calidad de apelante en el recurso RAA-0033/2025-III, se calificaron en una parte infundados y otra esencialmente fundados, conforme a los razonamientos lógico jurídicos insertos en la Consideración Octava de este fallo. QUINTO. En consecuencia, al haber resultado los agravios hechos valer por la parte actora, en su calidad de apelante en el recurso RAA-0033/2025-III, infundados en una parte, fundados y suficientes en otra, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 502/2025, se modifica el fallo combatido en los términos de la Consideración Novena de la presente sentencia. SEXTO. Privilegiando una justicia pronta y expedita, se reasumió jurisdicción a efecto de resolver sobre la materia de modificación, en los términos de la Consideración Décima de este fallo. SÉPTIMO. Se requirió a la autoridad demandada, para que cumpla con lo determinado en el fallo de origen y en la presente sentencia. Se hace del conocimiento de las partes, el que tienen la opción de acceder a la tramitación del mecanismo alternativo para que se cumpla con lo condenado en la sentencia de origen, a través de la participación del Centro de Mecanismos Alternativos de este Tribunal, lo anterior en los términos de la Consideración Décima Primera. OCTAVO. Una vez cause ejecutoria la presente sentencia, denuélvase el expediente del juicio de origen y remítase testimonio a la Jueza de origen para los efectos legales posteriores a que haya lugar y se prosiga conforme a lo instruido en la Consideración Décima Segunda de este fallo. NOVENO. Envíese copia certificada del presente fallo al Coordinador de Amparos de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarla mediante atento oficio al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con el propósito de informar el total cumplimiento realizado por esta Sala a la ejecutoria de amparo directo número 502/2025 de su índice, conforme a lo instruido en la Consideración Décima Tercera de este fallo DÉCIMO. Notifíquese a las partes, según corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de julio de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0062/2026-III	-----	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOCÁN	09/07/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la moral actor dentro del juicio de origen. Con el escrito electrónico que contiene la impugnación de nuestra atención, se ordena correr traslado electrónicamente a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurra a manifestar lo que a sus intereses convengan, en términos de lo dispuesto en los artículos 297 A, 297 B y 317, segundo párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del presente recurso de apelación. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0016/2026-III	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOCÁN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09/07/2026	Téngase a la Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal, informando que, dentro del juicio de amparo indirecto ***** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, se concedió la suspensión definitiva, en la forma y términos que se detallan. Este Magistrado Instructor se encuentra enterado de lo anterior, ordena remitir, a la brevedad, al Juzgado Federal, el informe respectivo a la suspensión definitiva concedida. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0047/2026-III	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCÁN Y/O SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOCÁN	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCÁN	09/07/2026	Se ADMITE a trámite el recurso de reconsideración interpuesto por la autoridad demandada dentro del juicio de origen. Con el escrito electrónico que contiene la impugnación de nuestra atención, se ordena correr traslado a la parte actora y autoridades vinculadas, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta los efectos la notificación de este acuerdo, ocurra a manifestar lo que a su interés convenga, en términos de lo dispuesto en los artículos 297 A, 297 B y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del presente recurso. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JAR-0036/2026-III	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOCÁN	09/07/2026	En el expediente que se lista se emitió sentencia que concluyó con los resolutivos que siguen: PRIMERO. Esta Tercera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado, el único agravio expresado por el recurrente. TERCERO. En consecuencia, SE CONFIRMA el acuerdo recurrido de data dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, dictado dentro del juicio administrativo JA-0117/2026-II por la Jueza Segunda de este Órgano Jurisdiccional, conforme a lo expuesto en la Consideración Sexta de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes según corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JAR-0038/2026-III	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLAMAR, MICHOCÁN.		09/07/2026	En el recurso de reconsideración en que se actúa, se dictó sentencia que concluyó con los puntos resolutivos siguientes: PRIMERO. Esta Tercera Sala de este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la autoridad recurrente en el juicio de origen, conforme a lo determinado en los Considerandos Segundo y Tercero de este fallo. TERCERO. Gírese atento oficio a la Jueza Segunda de este Tribunal, al que se adjunte testimonio de la presente determinación para su conocimiento, como quedó establecido en el Considerando Segundo. CUARTO. Notifíquese; como corresponda a las partes; y en su oportunidad, archívese como un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0039/2026-III	REGIDOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOCÁN		09/07/2026	En el recurso de reconsideración en que se actúa, se dictó sentencia que concluyó con los puntos resolutivos siguientes: PRIMERO. Esta Tercera Sala de este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la autoridad recurrente en el juicio de origen, conforme a lo determinado en los Considerandos Segundo y Tercero de este fallo. TERCERO. Gírese atento oficio a la Jueza Segunda de este Tribunal, al que se adjunte testimonio de la presente determinación para su conocimiento, como quedó establecido en el Considerando Segundo. CUARTO. Notifíquese; como corresponda a las partes; y en su oportunidad, archívese como un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0040/2026-III	REGIDORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOCÁN		09/07/2026	En el recurso de reconsideración en que se actúa, se dictó sentencia que concluyó con los puntos resolutivos siguientes: PRIMERO. Esta Tercera Sala de este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la autoridad recurrente en el juicio de origen, conforme a lo determinado en los Considerandos Segundo y Tercero de este fallo. TERCERO. Gírese atento oficio a la Jueza Segunda de este Tribunal, al que se adjunte testimonio de la presente determinación para su conocimiento, como quedó establecido en el Considerando Segundo. CUARTO. Notifíquese; como corresponda a las partes; y en su oportunidad, archívese como un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JAR-0041/2026-III	REGIDOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOCÁN		09/07/2026	En el recurso de reconsideración en que se actúa, se dictó sentencia que concluyó con los puntos resolutivos siguientes: PRIMERO. Esta Tercera Sala de este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la autoridad recurrente en el juicio de origen, conforme a lo determinado en los Considerandos Segundo y Tercero de este fallo. TERCERO. Gírese atento oficio a la Jueza Segunda de este Tribunal, al que se adjunte testimonio de la presente determinación para su conocimiento, como quedó establecido en el Considerando Segundo. CUARTO. Notifíquese; como corresponda a las partes; y en su oportunidad, archívese como un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0042/2026-III	REGIDORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOCÁN.		09/07/2026	En el recurso de reconsideración en que se actúa, se dictó sentencia que concluyó con los puntos resolutivos siguientes: PRIMERO. Esta Tercera Sala de este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la autoridad recurrente en el juicio de origen, conforme a lo determinado en los Considerandos Segundo y Tercero de este fallo. TERCERO. Gírese atento oficio a la Jueza Segunda de este Tribunal, al que se adjunte testimonio de la presente determinación para su conocimiento, como quedó establecido en el Considerando Segundo. CUARTO. Notifíquese; como corresponda a las partes; y en su oportunidad, archívese como un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JAR-0043/2026-III	REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOCÁN.		09/07/2026	En el recurso de reconsideración en que se actúa, se dictó sentencia que concluyó con los puntos resolutivos siguientes: PRIMERO. Esta Tercera Sala de este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la autoridad recurrente en el juicio de origen, conforme a lo determinado en los Considerandos Segundo y Tercero de este fallo. TERCERO. Gírese atento oficio a la Jueza Segunda de este Tribunal, al que se adjunte testimonio de la presente determinación para su conocimiento, como quedó establecido en el Considerando Segundo. CUARTO. Notifíquese; como corresponda a las partes; y en su oportunidad, archívese como un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de julio de 2026.

11	JAR-0044/2026-III	-----		09/07/2026	En el recurso de reconsideración en que se actúa, se dictó sentencia que concluyó con los puntos resolutivos siguientes: PRIMERO. Esta Tercera Sala de este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la autoridad recurrente en el juicio de origen, conforme a lo determinado en los Considerandos Segundo y Tercero de este fallo. TERCERO. Gírese atento oficio a la Jueza Segunda de este Tribunal, al que se adjunte testimonio de la presente determinación para su conocimiento, como quedó establecido en el Considerando Segundo. CUARTO. Notifíquese; como corresponda a las partes; y en su oportunidad, archívese como un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JAR-0045/2026-III	-----		09/07/2026	En el recurso de reconsideración en que se actúa, se dictó sentencia que concluyó con los puntos resolutivos siguientes: PRIMERO. Esta Tercera Sala de este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la autoridad recurrente en el juicio de origen, conforme a lo determinado en los Considerandos Segundo y Tercero de este fallo. TERCERO. Gírese atento oficio a la Jueza Segunda de este Tribunal, al que se adjunte testimonio de la presente determinación para su conocimiento, como quedó establecido en el Considerando Segundo. CUARTO. Notifíquese; como corresponda a las partes; y en su oportunidad, archívese como un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JAR-0046/2026-III	-----		09/07/2026	En el recurso de reconsideración en que se actúa, se dictó sentencia que concluyó con los puntos resolutivos siguientes: PRIMERO. Esta Tercera Sala de este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la autoridad recurrente en el juicio de origen, conforme a lo determinado en los Considerandos Segundo y Tercero de este fallo. TERCERO. Gírese atento oficio a la Jueza Segunda de este Tribunal, al que se adjunte testimonio de la presente determinación para su conocimiento, como quedó establecido en el Considerando Segundo. CUARTO. Notifíquese; como corresponda a las partes; y en su oportunidad, archívese como un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS